

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 1025 SUMARIO

DECRETO N° 8404: Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLÍVARES CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (BS. 21.149.995,76)**.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria Venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en los artículos 99, 100, 119 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; por mandato del pueblo y en uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 6, 113, 121 y 122 numerales 1 y 17 de la Constitución del Estado Aragua; de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 numeral 1 de la Ley de la Administración Pública del Estado Aragua, en concordan-

cia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 07 de abril de 2026, el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano Aragua acordó la aprobación del Crédito Adicional N° 020, según se desprende del Oficio N.º 018/26, en Sesión Ordinaria, celebrada en esta misma fecha.

DECRETA

ARTÍCULO 1º.

Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLÍVARES CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (BS. 21.149.995,76)**.

ARTÍCULO 2º.

Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados a cubrir la: **"GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2026, POR PARTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD A LA CORPORACIÓN DE LA SALUD DEL ESTADO ARAGUA."**, de acuerdo a la siguiente descripción:

SALUD

SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

**CORPORACIÓN DE LA SALUD DEL ESTADO ARAGUA
(CORPOSALUD)**

"GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2026, POR PARTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD A LA CORPORACIÓN DE LA SALUD DEL ESTADO ARAGUA."

Pto. De Cta	Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A. E	Partida	Monto Bs
Nº 146	12	01	01	00	02	4.07.01.03.02	10.574.997,88
Fecha: 07/04/2026	Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales						

**"GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MES DE MARZO 2026
(4TA TRANSFERENCIA), POR PARTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD A LA CORPORACIÓN DE LA SALUD DEL ESTADO ARAGUA."**

Pto. De Cta	Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A. E	Partida	Monto Bs
Nº 147	12	01	01	00	02	4.07.01.03.02	10.574.997,88
Fecha: 07/04/2026	Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales						

TOTAL, CRÉDITO: 21.149.995,76

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 4º. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

ARTÍCULO 5º. El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, refrendarán el presente Decreto.

REFRENDADO

**FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto Nº 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria Nº 3315, de fecha 17 de junio de 2025

**YESICA ANDREINA INOJOSA LUGO (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL (E)**

Decreto Nº 4821, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria Nº 3312, de fecha 11 de junio de 2025

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 07 días del mes de abril de 2026. Años: 215º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto Nº 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria Nº 3310, de fecha 06 de junio de 2025